# BOLETIN DE LA PROVINCIA



## OFICIAL DE VALLADOLID

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

 Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sirio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 122

de la-

u-

de

en-

00

el

de

y

Sábado 31 de mayo de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Agricultura

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 63-1975

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Iscar, y que fue declarada oficialmente con fecha 25 de marzo de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 23 de mayo de 1975. El gobernador civil, José Estévez Méndez.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, mediante el presente anuncio se hace público que va a procederse a la devolución de la garantía definitiva impuesta por don Angel Llorente de Blás para responder de las obras del camino vecinal de San Llorente a Encinas.

Durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 21 de mayo de 1975.— El presidente accidental, Gerardo Ureta Corcuera.

2.135-1.808

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

(I. C. O. N. A.)

#### Servicio Provincial

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del ICONA autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por animales predadores perjudiciales para la caza.

Vista la petición suscrita al efecto por don Apolinar Gómez Aguado, titular del Coto privado de caza VA-10.159, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado, oportuno conceder la siguiente autorización:

Animales predadores: Zorros, grajetas o grajos.

Ambito de aplicación: Finca denominada: Coto privado de caza VA-10.159.

Finca denominada: Geria, Villán y Robladillo.

Término municipal de: Geria.

Cebos autorizados: Los que se detallan seguidamente: Huevos inoculados con productos contrastados por Organismo competente.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación, y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Se podrá hacer uso de esta autorización una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la fecha del presente en el «Boletín Oficial», finalizando el plazo el día 28 de junio de 1975, a las 24 horas.

Anuncios: El titular peticionario deberá exhibir la presente autorización ante los señores alcaldes de los términos municipales en que esté enclavado el coto y de sus limítrofes, a efectos de que los mismos publiquen durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el próposito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y facilmente visible figure la siguiente leyenda: «Cebos envenenados».

#### COMPLEMENTARIOS

- a) Los huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.
- b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de profundidad de 40 cms.
- c) Compete al alcalde de los Municipios afectados dictar cuantas normas y medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.
- d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular peticionario enviar a esta Jefatura Provincial, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.
- e) El titular interesado y en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos envenenados, responderán de los daños y perjuicios que, como consecuencia de esta operación, se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Valladolid, 22 de abril de 1975.— El ingeniero jefe provincial (ilegible). 2.167—1.809

#### 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Solicitud de servicios regulares de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Jesús Ruiz del Valle, con domicilio en Plaza del Poniente, I, Valladolid, la concesión para establecimiento de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cigales y el empalme del P. K. 115,500 de la C. N, 620 como variante parcial del itinerario de la expedición Valladolid, Cigales (V-1829).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. II del Reglamento de Ordenación del Transporte Mecánico por Carretera de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1950), se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto, en las oficinas de la 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, sita en calle Divina Pastora, número 8 - 1.º (Valladolid), durante las horas de despacho al público, presentar cuantas observaciones estimen pertinentes, acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas que se proponen.

Durante el mismo plazo las entidades y particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela de otro que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación i rovincial de Valladolid, a los Ayuntamientos de

Valladolid, Cigales y Cabezón, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan puntos de contacto con el que se solicita y que son: RENFE.

Valladolid, 14 de mayo de 1975. El ingeniero jefe (ilegible).

2.013-1.810

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Don Victoriado Gonzalo Muñoz, vecino de Soria, calle General Mola, número 3, presidente del Club Deportivo Numancia, en su nombre y representación, solicita la concesión de un aprovechamiento de 2 litros por segundo de aguas derivadas del río Tera, en término municipal de Garray (Soria), con destino a duchas, lavados y riegos de un campo de fútbol.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Instalación de un grupo electrobomba en la margen derecha del río Tera, de I C. V. de potencia, alojada de una caseta de 3 x 2 metros. El agua se impulsa a través de una tubería de hierro galvanizado de diámetro 30 mm., hasta conectar con la red interior del campo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Soria, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de abril de 1975.— El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 1.784—1.811

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Juan Santos Ezama, solicitud de licencia para ampliación Estación de Servicio sita en carretera Burgos, km. 123,5; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada corespondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 21 de mayo de 1975. El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.118-1.812

#### BOECILLO

Aprobado por la Corporación plenaria de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir la
subasta para la construcción o ejecución de un pozo profundo en esta
localidad, con destino al abastecimiento de agua de esta población, se
halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de
cuatro días, con el fin de que pueda
ser examinado por quien lo desee
y formular las reclamaciones que
estimen convenientes en hacer.

Se'hace constar que este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, se reduce el plazo reglamentario a la mitad por tratarse del caso de excepcional urgencia.

Boecillo, 23 de mayo de 1975.—El alcalde, A. Pastor Soto.

2.124-1.813

#### QUINTANILLA DE ONESIMO

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, los padrones de arbitrios municipales para el año de 1975, durante dicho plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, a saber:

Desagüe de canalones. Escaparates y letreros. Puertas al exterior.

Entrada de carruajes.

Instalaciones fuera de línea de fachada.

Velocípedos.

Tenencia de perros.

Rodaje y arrastre.

Alcantarillado.

Quintanilla de Onésimo, 25 de abril de 1975.—El alcalde, Paulino Roldán. 1.759—1.814

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Zaratán. Juez de Paz sustituto de Santovenia de Pisuerga.

Valladolid, 24 de mayo de 1975. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Jaime Castro. 2.138 Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 75/75-b, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.-El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante «Privarvi, S. A.», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Antonio Foronda Domínguez, y dirigida por el letrado don Francisco Izquierdo Espinar, y de la otra, como demandado, don Juan Martínez García, mayor de edad, con domicilio en Oviedo, calle Fuencalada, n.º 12, 2.º izquierda, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Juan Martínez García, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientas pesetas de principal y seiscientas cincuenta y ocho de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José María Alvarez Terrón. Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora.

2.007—1.815

#### MEDINA DE RIOSECO

Don Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, juez de primera instancia de Medina de Ríoseco y su partido judicial

Hago saber: Que en el juicio ejetivo número 49 de 1974, seguido a instancia de don Emilio Morán Iglesias, contra don Angel Gallego Velasco y doña María Teresa Morán Iglesias, sobre reclamación de cantidad de 771.868 pesetas, por el presente edicto se saca a pública subasta, por término de veinte días y por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día veinticinco del próximo mes de junio, a su once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que después se dirán:

- 1.º Una máquina de escribir, marca Hermes 9, en estado nueva, de carro grande; valorada en 7.000 pesetas.
- 2.º Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, número 298421, de carro grande, en estado nueva; valorada en 7.000 pesetas.
- 3.º Una sumadora Olimpia, número 122090-31608, en esta nueva; valorada en 1.500 pesetas.
- 4.6 Una mesa de escritorio, metálica, marca Vives, en estado nuevo, con dos cajones; valorada en 3.500 pesetas.
- 5.º Una mesa de escribir, de madera, en estado nueva, con seis cajones, de color madera; valorada en 2.500 pesetas.
- 6.º Otra mesa de madera, con tapa de cristal, con cinco cajones, uno central y dos laterales; valorada en 2.500 pesetas.
- 7.º Un motor eléctrico, marca Cenemesa, tipo UM-160- M-2, trifásico, número A-203934, de 15 KW, sin polea; valorado en 16,000 pesetas.
- 8.º Un tresillo compuesto de un diván, dos sillones y dos sillas tapi-

zadas, en buen estado; valorado en 5.000 pesetas.

- 9.º Un camión marca Pegaso, matrícula VA-49.494; valorado en pesetas 275.000.
- 10. Un coche, marca Seat 600, matrícula ZA-15.045, usado; valorado en 15.000 pesetas.
- 11. Una casa en la calle de Calvo Sotelo, antes San Juan, número 23, consta de planta baja, principal y desván; linda derecha, entrando, con casa de Jesús Sánchez; izquierda, casa y corral de Juliana Alvarez, y espalda, Calleja del Molletero, por donde tiene puerta accesoria, mide una superficie de 943 metros y 82 decímetros cuadrados, inscrita al tomo 1.404, folios 8 y 10, tomo 925, folio 219; valorada en 8.487.000 pesetas
- 12. Una finca urbana o solar en la calle del General Mola número 6, que ocupa una superficie de 132 metros y 34 decímetros cuadrados, linda izquierda, entrando, casa de Matías Pablos Martínez; derecha, otra de Obdulia Arias Gordón, y fondo, resto de la finca de donde esta procede, inscrita al tomo 1,415, folio 22, inscripción 1.ª; valorada en 1,970.000 pesetas.
- 13. Un local en planta baja, que ocupa una superficie de 132 metros y 34 decímetros cuadrados y tres plantas altas con una superficie útil cada una de 90 metros y 10 decímetros cuadrados, linda por la izquierda, entrando, con casa de Matías Pablos Martínez; derecha, otra de Obdulia Arias Gordón, y fondo, resto de la finca matriz, inscrita al mismo tomo anterior, inscripción 2.ª; valorada en 2.000.000 de pesetas, calculando cada uno de sus pisos en pesetas 500.000.
- 14. Un edificio situado en el casco de esta ciudad de Medina de Ríoseco y su calle de la Escoba, señalada con los números 1 y 2, destinado a piezas de fundición, de piezas de recambio con la maquinaria instalada en el mismo y que forma un solo cuerpo de bienes unidos y depen-

dientes entre sí, ocupando una extensión superficial de 1.721 metros y 73 decímetros cuadrados, linda por la derecha, entrando, con calleja de la fábrica; izquierda, con almacenes y corral de herederos de don Gaspar Villerías, y por el accesorio, con la calle Nueva, casa de Ramón Chico y Almacenes de Lorenzo Chico, tiene diferentes dependencias y por la calleja de las fábricas casa destinada a vivienda, inscrita al tomo 926, finca 4.921, folio 71; valorada en pesetas 4.325.000.

15. Un solar en la calle del Pontón de Magarzo, s/n, de una superficie de 488 metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, linda izquierda, entrando, con casa de Obdulia Arias Gordón; derecha, la de Matías Pablos Martínez, y fondo, finca que se segregó, inscrita al tomo 681, folios 27, 28 y 36, inscripciones 9.ª, 11 y 13; valorada en 732.000 pesetas.

#### Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la váloración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que no se ha suplido previamente la falta de título de propiedad de los inmuebles que se subastan, obrando unido a los autos certificación de cargas que podrán ser examinadas por los licitadores.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Dado en Medina de Ríoseco, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—P. A. Andrés.—El secretario, M. C. Alonso.

2.074-1.816

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL